

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 017-2019
DEUDOR: DIANA CELMIRA ORJUELA CHAVEZ CC 1.120.560.033

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF", la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General y la Resolución 1761 de 18 de abril de 2023, por la cual se nombra a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de 05 de junio de 2019, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de DIANA CELMIRA ORJUELA CHAVEZ, identificada con CC 1.120.560.033, por la obligación contenida en la Sentencia del 10 de agosto de 2018 emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare.

Que mediante Resolución No. 6298 del 29 julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por correo certificado el 25 de abril de 2020.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución 5639 del 27 de octubre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 017 – 2019, la cual fue notificada por correo certificado el 30 de enero de 2021.

Que mediante Auto del 26 de octubre de 2021, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 30 de septiembre de 2021, del cual se corrió traslado por página web el 20 de enero de 2022.

Que mediante Auto de 24 de febrero de 2022 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por correo certificado el 07 de marzo de 2022.

Que a través de correo electrónico de 30 de noviembre de 2023, se allegó certificación de deuda suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, con corte a 31 de octubre de 2023.

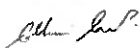
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL

CERTIFICA QUE:

DIANA CELMIRA ORJUELA CHAVEZ, identificada con la cédula número 1105560033, presenta en los Estados Financieros del Grupo Financiero Sede de la Dirección General a la fecha, por concepto de multas de paternidad ADN el valor adeudado al ICBF de una millón ciento treinta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos Mils. (\$1.131.279.061) así:

Identificación	Deudor	Capital	Intereses	Corte	Total
1105560033	DIANA CELMIRA ORJUELA CHAVEZ	894.360.000	47.654.000	35.465.000	1.017.479.000

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a veintidós (22) días del mes de noviembre de 2023


CARLOS MAURICIO HERRÁN CADENA
Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede actualizar y liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 446 del Código General del Proceso.

Valor del capital	\$ 618.000
Valor de intereses con corte al 31/10/2023	\$ 427.631
Costas procesales	\$ 213.000
TOTAL	\$ 1.258.631

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo de **DIANA CELMIRA ORJUELA CHAVEZ**, identificada con **CC 1.120.560.033**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 017-2019.

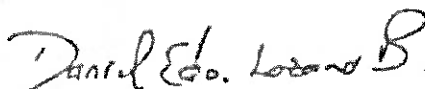
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.258.631)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **DIANA CELMIRA ORJUELA CHAVEZ**, identificada con **CC 1.120.560.033**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a la ejecutada por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la actualización de la liquidación o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina - GJC JGU
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC JET